

CONVENIO N° 009-2023 DRELM

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte entre **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ÁLVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 42770885, designado mediante Resolución Ministerial N° 1388-2022-MTC/01, que en adelante se denominará **"EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO"**; debidamente facultado para los fines del presente; y, de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con R.U.C. N° 20330611023, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Regional, señor **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con D.N.I. N° 10147405, designado mediante Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU; y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos.
- 1.2 Mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado el 8 de enero de 2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 1.3 Con el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, publicado el 05 de diciembre de 2021, se amplía la vigencia del **PROYECTO ESPECIAL LEGADO** hasta el 31 de julio de 2024.
- 1.5 Mediante Oficio N° 1778-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR de fecha 06 de setiembre de 2022, se sustenta la necesidad de suscribir un convenio de adhesión interinstitucional entre **LA DRELM** y **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** a fin de



ejecutar acciones conjuntas en favor de las instituciones educativas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. **LA DRELM** es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Educación, en adelante MINEDU, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona la política educativa nacional emitida por el MINEDU, brinda acompañamiento y supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), e Institutos de Educación Superior. **LA DRELM** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 2.2. **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** es un proyecto especial en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene por objeto dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019. Estas incluyen la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en el marco de la normativa vigente y en coordinación con las entidades competentes.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
3.4. Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.5. Ley 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
3.6. Ley 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
3.7. Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
3.8. Decreto de Urgencia N° 004-2020 que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.11. Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y sus modificatorias.
3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
3.13. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.14. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena".





- 3.15. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, que amplía La vigencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, extendiéndola hasta el 31 de julio de 2024.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.
- 3.18. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modifica por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N° 1630-2022-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**:

- a) Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que corresponda a las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, condiciones, financiamiento, plazo de duración, compromisos y modo de ejecución; así como, toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de las actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten



situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el presente no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

Por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL**: El jefe de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado y/o el personal que este asigne, previa comunicación a **LA DRELM**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Por **LA DRELM**: El Jefe de la Unidad de Logística y/o personal que este asigne, previa comunicación a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Los Coordinadores del presente Convenio tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

LAS PARTES podrán designar a un coordinador alterno o sustituir a los designados en el presente documento, debiendo comunicar de manera escrita a la otra parte procediendo a su notificación en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio, en el plazo de 02 días de ocurrida la designación o sustitución.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:



- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
- b. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución de este, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimosexta.
- c. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula Decimosexta.
- d. Por mutuo acuerdo, debiendo quedar constancia de éste mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
- e. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- f. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



15.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu de este. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio, y pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, para lo cual deberá notificar cualquier controversia por escrito y establecer claramente la misma.



15.2 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje de Derecho



en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes cumplir el con lo establecido en el numeral 15.1.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a los siguientes correos electrónicos: Por parte de **LA DRELM**: <http://apps.dreilm.gob.pe/mpv/> y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**: <https://legado.gob.pe/inicio-formulario-mesa-de-partes>.

Los cambios de domicilio o de correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

17.1. **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

17.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

17.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de marzo de 2023

POR: EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO

POR: LA DRELM

ALVARO ENRIQUE CASTRO
GUZMÁN
Director Ejecutivo

LUIS ALBERTO QUINTANILLA
GUTIÉRREZ
Director Regional

